PÓLIZA N°
3000454

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
17	3	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	403350-MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	**NIT**	890.801.136-1
DIRECCIÓN	KR 4 5 76, PACORA, CALDAS	**TELÉFONO**	570213
ASEGURADO	403350-MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	**NIT**	890.801.136-1
DIRECCIÓN	KR 4 5 76, PACORA, CALDAS	**TELÉFONO**	570213

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	MANIZALES														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	902	9	17	3	2026	28	2	2026	00:00	28	2	2027	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	9. PAGO A LOS 60 DI	$100.000.000,00

Riesgo: 1 - KR 4 5 76, PACORA, CALDAS

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	100.000.000,00	SI	4.500.000,00

Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	890.801.136-1	100,0000	ONEROSO

Proceso Número: MP-SAMC-002-2026

MANEJO ENTIDADES ESTATALES Valor asegurado

Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que son manejadas por la entidad

MODALIDAD OCURRENCIA 100,000,000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****4.500.000,00
GASTOS	$***********0,00
IVA	$******855.000,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****5.355.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

18/03/2026 07:47:13

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4166	3	LOPEZ GOMEZ Y CIA LT		
5851	3	ODG GRUPO ASEGURADOR		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000454
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

Amparos

- Básico
- Hurto y hurto calificado
- Abuso de confianza
- Estafa, desfalco
- Falsificación

- Delitos contra la administración pública
"Alcances fiscales, una vez quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al funcionario que ocupa el cargo amparado. "
- Rendición y reconstrucción de cuentas

Condiciones Particulares

Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de Seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia Financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores
2. Nombramiento de ajustador
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control , sublimite 20 millones
8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, por una sola vez con cobro de prima adicional
13 Revocación o no renovacion de la póliza 90 días
16. Diferencias Contractuales
17. Aviso de siniestro 30 días.
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro
28. Manejo de siniestros
50. Cláusula de extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado, siempre y cuando se encuentre vigente al momento de retiro del empleado
51. Amparo automático para nuevos cargos siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos actuales asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y genera cobro de prima correspondiente
58. Pérdidas causadas por personas no identificadas 50%
66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado
67- Pérdidas causadas por personas de firmas especializadas,contratistas y/o Temporales y/o Outsourcing y/o estudiantes en práctica, cooperativas asociativas de trabajo, los de orden de trabajo o prestacion de servicios. 50%
68. Cláusula de protección de depósitos bancarios, opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tubo la responsabilidad.
133. Modificación en beneficio del asegurado
- Indemnizacion a valor reposicion o reemplazo
- Se incluye amparo para bienes de propiedad de terceros
- Dentro del amparo básico se encuentran incluidos los gastos para demostrar la pérdida
- El amparo de bienes de propiedad de terceros se extiende a cubrir las pérdidas sufridas por el asegurado cuando son ocasionadas por empleados no identificados y por el personal suministrado por empresas de servicio temporal, cooperativas y/o de servicios especializados.
La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las pérdidas directas sufridas por el asegurado, derivadas del Hurto, Hurto Calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo a su definición legal, en que incurra el personal al servicio del Asegurado.
* Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.). Sublimite 20 millones
modalidad de cobertura por descubrimiento

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Deducibles
- Cajas Menores Sin aplicación de deducible
- Por evento: 10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
Proceso Número: MP-SAMC-002-2026

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000454
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

MANEJO ENTIDADES ESTATALES Valor asegurado

Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que son manejadas por la entidad

MODALIDAD OCURRENCIA 100,000,000

Amparos

- Básico
- Hurto y hurto calificado
- Abuso de confianza
- Estafa, desfalco
- Falsificación

- Delitos contra la administración pública
"Alcances fiscales, una vez quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al funcionario que ocupa el cargo amparado. "
- Rendición y reconstrucción de cuentas

Condiciones Particulares

Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de Seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia Financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores
2. Nombramiento de ajustador
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control , sublimite 20 millones
8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, por una sola vez con cobro de prima adicional
13 Revocación o no renovacion de la póliza 90 días
16. Diferencias Contractuales
17. Aviso de siniestro 30 días.
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro
28. Manejo de siniestros
50. Cláusula de extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado, siempre y cuando se encuentre vigente al momento de retiro del empleado
51. Amparo automático para nuevos cargos siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos actuales asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y genera cobro de prima correspondiente
58. Pérdidas causadas por personas no identificadas 50%
66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado
67- Pérdidas causadas por personas de firmas especializadas,contratistas y/o Temporales y/o Outsourcing y/o estudiantes en práctica, cooperativas asociativas de trabajo, los de orden de trabajo o prestacion de servicios. 50%
68. Cláusula de protección de depósitos bancarios, opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tubo la responsabilidad.
133. Modificación en beneficio del asegurado
- Indemnizacion a valor reposicion o reemplazo
- Se incluye amparo para bienes de propiedad de terceros
- Dentro del amparo básico se encuentran incluidos los gastos para demostrar la pérdida
- El amparo de bienes de propiedad de terceros se extiende a cubrir las pérdidas sufridas por el asegurado cuando son ocasionadas por empleados no identificados y por el personal suministrado por empresas de servicio temporal, cooperativas y/o de servicios especializados.
La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las pérdidas directas sufridas por el asegurado, derivadas del Hurto, Hurto Calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo a su definición legal, en que incurra el personal al servicio del Asegurado.
* Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.). Sublimite 20 millones

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000454
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

modalidad de cobertura por descubrimiento

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Deducibles
- Cajas Menores Sin aplicación de deducible
- Por evento: 10% valor pérdida mínimo 1 smmlv

PÓLIZA N° 3000454

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
17	3	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	403350-MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	**NIT**	890.801.136-1
DIRECCIÓN	KR 4 5 76, PACORA, CALDAS	**TELÉFONO**	570213
ASEGURADO	403350-MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	**NIT**	890.801.136-1
DIRECCIÓN	KR 4 5 76, PACORA, CALDAS	**TELÉFONO**	570213

EMITIDO EN		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	MANIZALES														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	902	9	17	3	2026	28	2	2026	00:00	28	2	2027	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	9. PAGO A LOS 60 DI	$100.000.000,00

Riesgo: 1 - KR 4 5 76, PACORA, CALDAS

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	100.000.000,00	SI	4.500.000,00

Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	890.801.136-1	100,0000	ONEROSO

Proceso Número: MP-SAMC-002-2026

MANEJO ENTIDADES ESTATALES Valor asegurado

Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que son manejadas por la entidad

MODALIDAD OCURRENCIA 100,000,000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****4.500.000,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******855.000,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****5.355.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

18/03/2026 07:47:13

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4166	3	LOPEZ GOMEZ Y CIA LT	15,00%	337.500,00
5851	3	ODG GRUPO ASEGURADOR	15,00%	337.500,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000454
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

Amparos

- Básico
- Hurto y hurto calificado
- Abuso de confianza
- Estafa, desfalco
- Falsificación

- Delitos contra la administración pública
"Alcances fiscales, una vez quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al funcionario que ocupa el cargo amparado. "
- Rendición y reconstrucción de cuentas

Condiciones Particulares

Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de Seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia Financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores
2. Nombramiento de ajustador
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control , sublimite 20 millones
8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, por una sola vez con cobro de prima adicional
13 Revocación o no renovacion de la póliza 90 días
16. Diferencias Contractuales
17. Aviso de siniestro 30 días.
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro
28. Manejo de siniestros
50. Cláusula de extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado, siempre y cuando se encuentre vigente al momento de retiro del empleado
51. Amparo automático para nuevos cargos siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos actuales asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y genera cobro de prima correspondiente
58. Pérdidas causadas por personas no identificadas 50%
66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado
67- Pérdidas causadas por personas de firmas especializadas,contratistas y/o Temporales y/o Outsourcing y/o estudiantes en práctica, cooperativas asociativas de trabajo, los de orden de trabajo o prestacion de servicios. 50%
68. Cláusula de protección de depósitos bancarios, opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tubo la responsabilidad.
133. Modificación en beneficio del asegurado
- Indemnizacion a valor reposicion o reemplazo
- Se incluye amparo para bienes de propiedad de terceros
- Dentro del amparo básico se encuentran incluidos los gastos para demostrar la pérdida
- El amparo de bienes de propiedad de terceros se extiende a cubrir las pérdidas sufridas por el asegurado cuando son ocasionadas por empleados no identificados y por el personal suministrado por empresas de servicio temporal, cooperativas y/o de servicios especializados.
La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las pérdidas directas sufridas por el asegurado, derivadas del Hurto, Hurto Calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo a su definición legal, en que incurra el personal al servicio del Asegurado.
* Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.). Sublimite 20 millones
modalidad de cobertura por descubrimiento

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Deducibles
- Cajas Menores Sin aplicación de deducible
- Por evento: 10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
Proceso Número: MP-SAMC-002-2026

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000454
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

MANEJO ENTIDADES ESTATALES Valor asegurado

Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que son manejadas por la entidad

MODALIDAD OCURRENCIA 100,000,000

Amparos

- Básico
- Hurto y hurto calificado
- Abuso de confianza
- Estafa, desfalco
- Falsificación

- Delitos contra la administración pública
"Alcances fiscales, una vez quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al funcionario que ocupa el cargo amparado. "
- Rendición y reconstrucción de cuentas

Condiciones Particulares

Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de Seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia Financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores
2. Nombramiento de ajustador
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control , sublimite 20 millones
8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, por una sola vez con cobro de prima adicional
13 Revocación o no renovacion de la póliza 90 días
16. Diferencias Contractuales
17. Aviso de siniestro 30 días.
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro
28. Manejo de siniestros
50. Cláusula de extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado, siempre y cuando se encuentre vigente al momento de retiro del empleado
51. Amparo automático para nuevos cargos siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos actuales asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y genera cobro de prima correspondiente
58. Pérdidas causadas por personas no identificadas 50%
66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado
67- Pérdidas causadas por personas de firmas especializadas,contratistas y/o Temporales y/o Outsourcing y/o estudiantes en práctica, cooperativas asociativas de trabajo, los de orden de trabajo o prestacion de servicios. 50%
68. Cláusula de protección de depósitos bancarios, opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tubo la responsabilidad.
133. Modificación en beneficio del asegurado
- Indemnizacion a valor reposicion o reemplazo
- Se incluye amparo para bienes de propiedad de terceros
- Dentro del amparo básico se encuentran incluidos los gastos para demostrar la pérdida
- El amparo de bienes de propiedad de terceros se extiende a cubrir las pérdidas sufridas por el asegurado cuando son ocasionadas por empleados no identificados y por el personal suministrado por empresas de servicio temporal, cooperativas y/o de servicios especializados.
La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las pérdidas directas sufridas por el asegurado, derivadas del Hurto, Hurto Calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo a su definición legal, en que incurra el personal al servicio del Asegurado.
* Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.). Sublimite 20 millones

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000454
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

modalidad de cobertura por descubrimiento

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Deducibles
- Cajas Menores Sin aplicación de deducible
- Por evento: 10% valor pérdida mínimo 1 smmlv

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000454 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	MANIZALES

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$4.500.000,00	$855.000,00	403350-MUNICIPIO DE PACORA CALDAS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
16/05/2026	$**********0,00	$****4.500.000,00	$*****855.000,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE PACORA CALDAS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $5355000,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	16/05/2026	$**********0,00	$****4.500.000,00	$*****855.000,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000454	MANEJO	0	$100.000.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MANIZALES a los 18 días del mes de marzo de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 128259801

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	9	1	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3000454-0	$ 5.355.000	16	05	2026

COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE
	NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO	
403350	La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia y sus corresponsales bancarios.
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368
NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios Bancolombia es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañia de Seguros

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 128259801

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
MUNICIPIO DE PACORA CALDAS	9	1	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO	
3000454-0	$ 5.355.000		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
16	05	2026			

(415)7709998461284(8020)00000128259801(3900)000005355000(96)20260516

BANCO